

 Empresa Social del Estado Departamento del Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1544 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 1 de 13	

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". NIT. 822006595-1
CONTRATISTA:	DAMASCO SEGURIDAD LTDA NIT. 900.218.370-2 R.L. SANDRA PATRICIA VARGAS CARVAJAL C.C. 37.322.874
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS HOSPITALES LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCA DE UPÍA, CUMARAL, PUERTO GAITÁN, RESTREPO, Y VISTA HERMOSA Y NIVEL CENTRAL - SEDE ADMINISTRATIVA VILLAVICENCIO EN LA CALLE 33B #36-76 BARRIO EL BARZAL."
TERMINO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 347.738.574).

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ**, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 014 de 2024 y acta de la junta directiva No. 090 del 05 de abril de 2024, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD"**, por una parte y por la otra, la empresa **DAMASCO SEGURIDAD LTDA**, identificado con NIT.: **900.218.370-2**, persona jurídica representada legalmente por la señora: **SANDRA PATRICIA VARGAS CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número: 37.322.874 de Ocaña, Subgerente, quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1544 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 2 de 13	

propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaría Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexasen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 Hospitales locales en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** La ESE SOLUCIÓN SALUD, en la planta de personal no tiene la infraestructura tecnológica, para asegurar la custodia y vigilancia de los bienes propios o de los que llegare a ser responsable y para dar cumplimiento con la norma de habitación (Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019), se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija, con equipo de comunicación y sin arma de fuego, en los centros de atención de los municipios de: Barranca de Apía, Calvario, Castillo, Cumaral, Cabuyaro, Lejanías, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Restrepo, San Juan de Arama, San Juanito, Uribe, La Julia y Vista Hermosa, Macarena y Nivel Central – Sede Administrativa Villavicencio en la Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto. **8)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato, elaborado por Subgerente Administrativo y Logístico. **9)** Que existe la disponibilidad presupuestal **1.243 de fecha 08 de abril de 2026**, por un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$347.999.379 M/CTE)**, con cargo a los rubros presupuestales No. **2.4.5.02.08.002.01** denominado **SERVICIOS DE SEGURIDAD**, y el Rubro No. **2.4.5.02.08.002.02** denominado **SERVICIOS DE SEGURIDAD -TRAZADORES**, expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD". **10)**

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1544 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 3 de 13	

Que, el proceso precontractual fue adelantado por el Subgerente Administrativo y Logístico.**11)** Que la ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su Manual de Contratación y Estatuto de contratación - Acuerdo No. 014 de 2024, numeral 26.1, artículo 26, Modalidad de Contratación Directa, inciso primero, artículo 28, Contratación Directa, Acuerdo 014 de 2024, Estatuto de Contratación y numeral 41.1, artículo 41, Modalidad de Contratación Directa, en concordancia con el inciso primero, artículo 43, Contratación Directa o Mínima Cuantía Resolución 33 de 2025 **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. **14)** Que en respuesta a las invitaciones hechas por la E.S.E., se recibió propuesta única por parte de la empresa **DAMASCO SEGURIDAD LTDA**, identificada con NIT: **900.218.370-2**, representado legalmente por: **SANDRA PATRICIA VARGAS CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.322.874, realizado el análisis de la propuesta, se encuentra que se ajusta a los precios de mercado y además, allegó los documentos correspondientes, ajustándose a lo requerido tanto en el estudio de oportunidad y conveniencia como a los documentos solicitados mediante invitación. **15)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 014 de 2024, proferido por esta entidad y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS HOSPITALES LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCA DE UPÍA, CUMARAL, PUERTO GAITÁN, RESTREPO, Y VISTA HERMOSA Y NIVEL CENTRAL - SEDE ADMINISTRATIVA VILLAVICENCIO EN LA CALLE 33B #36-76 BARRIO EL BARZAL."** **CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato. Así mismo, a continuación, se detallan las condiciones técnicas de los servicios a adquirir:

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1544 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 4 de 13	

TARIFA DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2026					
ITEM	DETALLE	CANTIDAD SERVICIOS	CANT. MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (12) HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS TODOS LOS DIAS DEL MES EN 4 HOSPITALES DE ATENCION ADSCRITOS A LA ESE SOLUCION SALUD, COMO SON LOS MUNICIPIOS DE BARRANCA DE UPIA, CUMARAL, RESTREPO, VISTA HERMOSA EN LA MODALIDAD FIJA, CON EQUIPO DE COMUNICACION Y SIN ARMA DE FUEGO.	4	1	\$ 10.562.414	\$ 42.249.656
2	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (12) HORAS NOCTURNAS DE LUNES A VIERNES Y REFUERZOS 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS TODOS LOS DIAS DEL MES EN LA SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B #36-76 BARRIO EL BARZAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, EN LA MODALIDAD FIJA, CON EQUIPO DE COMUNICACION Y SIN ARMAS DE FUEGOS.	1	1	\$ 13.320.201	\$ 13.320.201
3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS EN LA MODALIDAD FIJA, CON EQUIPO DE COMUNICACION Y SIN ARMA DE FUEGO, PARA EL HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.	1	1	\$ 18.835.776	\$ 18.835.776
TOTAL 1 MES					\$ 74.405.633
TOTAL 2 MESES					\$ 148.811.266
TOTAL 15 DIAS					\$ 37.202.817
TOTAL 2 MESES Y 15 DIAS					\$ 186.014.083

TARIFA DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2026					
ITEM	DETALLE	CANTIDAD SERVICIOS	CANT. MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (12) HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS TODOS LOS DIAS DEL MES EN 4 HOSPITALES DE ATENCION ADSCRITOS A LA ESE SOLUCION SALUD, COMO SON LOS MUNICIPIOS DE BARRANCA DE UPIA, CUMARAL, RESTREPO, VISTA HERMOSA EN LA MODALIDAD FIJA, CON EQUIPO DE COMUNICACION Y SIN ARMA DE FUEGO.	4	1	\$ 10.856.291	\$ 43.425.164
2	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (12) HORAS NOCTURNAS DE LUNES A VIERNES Y REFUERZOS 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS TODOS LOS DIAS DEL MES EN LA SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B #36-76 BARRIO EL BARZAL, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, EN LA MODALIDAD FIJA, CON EQUIPO DE COMUNICACION Y SIN ARMAS DE FUEGOS.	1	1	\$ 13.409.404	\$ 13.409.404
3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS EN LA MODALIDAD FIJA, CON EQUIPO DE COMUNICACION Y SIN ARMA DE FUEGO, PARA EL HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.	1	1	\$ 19.359.894	\$ 19.359.894
TOTAL 1 MES					\$ 76.194.462

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta

PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663

www.esemeta.gov.co

gerencia@esemeta.gov.co

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1544 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 5 de 13	

TARIFA DEL 01 DE AGOSTO AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026					
ITEM	DETALLE	CANTIDAD SERVICIOS	CANT. MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (12) HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS TODOS LOS DIAS DEL MES EN 4 HOSPITALES DE ATENCION ADSCRITOS A LA ESE SOLUCION SALUD COMO SON LOS MUNICIPIOS DE BARRANCA DE UPIA, CUMARAL, RESTREPO, VISTA HERMOSA EN LA MODALIDAD FIJA, CON EQUIPO DE COMUNICACION Y SIN ARMA DE FUEGO.	4	1	\$ 11.037.804	\$ 44.151.216
2	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (12) HORAS NOCTURNAS DE LUNES A VIERNES Y REFUERZOS 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS TODOS LOS DIAS DEL MES EN LA SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B #36-76 BARRIO EL BARZAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, EN LA MODALIDAD FIJA, CON EQUIPO DE COMUNICACION Y SIN ARMAS DE FUEGOS.	1	1	\$ 13.919.741	\$ 13.919.741
3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS EN LA MODALIDAD FIJA, CON EQUIPO DE COMUNICACION Y SIN ARMA DE FUEGO, PARA EL HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.	1	1	\$ 19.683.615	\$ 19.683.615
TOTAL 1 MES					\$ 77.754.572
TOTAL 3 DIAS					\$ 7.775.457
TOTAL 1 MES Y 3 DIAS					\$ 85.530.029
TOTAL 4 MESES Y 11 DIAS					\$ 347.758.076

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El Contratista recibirá de la ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$347.999.379 M/CTE).**, según propuesta económica presentada, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. 'Solución Salud' del Departamento del Meta cancelará al contratista el valor de ejecución del presente contrato mediante pagos mensuales y proporcionales a la prestación efectiva del servicio, distribuidos en tres periodos durante la vigencia 2026: **UN PRIMER PERIODO** que inicia el dieciséis (16) de abril y finaliza el treinta (30) de junio, el cual se ejecutará en cortes mensuales del 16 de abril al 15 de mayo, del 16 de mayo al 15 de junio y del 16 al 30 de junio; **UN SEGUNDO PERIODO** que corresponde a la mensualidad completa de julio; y **UN TERCER PERIODO** comprendido entre el primero (01) de agosto y el tres (03) de septiembre, discriminado en cortes del 01 al 31 de agosto y del 01 al 03 de septiembre de 2026. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá radicar ante la entidad la factura electrónica de venta, el informe detallado de actividades, la certificación de cumplimiento suscrita por el

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1544 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 6 de 13	

Director del centro de atención correspondiente, el informe de supervisión y el comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (si aplica), junto con los demás soportes que el supervisor requiera para validar la cuenta. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN** EN LOS HOSPITALES LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCA DE UPÍA, CUMARAL, PUERTO GAITÁN, RESTREPO, Y VISTA HERMOSA Y NIVEL CENTRAL - SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 37 No. 41 – 80 Barzal Alto en el Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS** a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, en todo caso **EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL ACTUAL.** **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCION SALUD". **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la **Subgerencia Administrativa y Logística** de la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" o quien designe, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Todas aquellas actividades que garantizan la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. 6) Dar cumplimiento al Acuerdo 014 de 2024, Resolución 33 y 34 de 2025 por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación, interventoría y supervisión del E.S.E. Departamental "Solución Salud". 7) Dar visto bueno a las hojas de vida antes del inicio de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: 1. Cancelar el valor pactado en el contrato de acuerdo con las

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1544 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 7 de 13	

condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 2. Constituir el compromiso presupuestal que garantice el giro de los recursos. 3. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. 4. Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. 5. El área de Compras, en cumplimiento al SARLAFT, debe realizar monitoreo a los productos y/o servicios que contrate la Empresa, teniendo en cuenta las listas Nacionales e internacionales (la relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica puedan estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo), igualmente deberá tener la BASE DE DATOS DE PROVEEDORES. 6. Las demás estipuladas en el Acuerdo No. 014 de 2024, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 2. Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. 3. Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Atender los requerimientos efectuados por el CONTRANTE. 8. Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 9. Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga para con la ESE Departamental "Solución Salud" a Cumplir con el objeto del contrato conforme a la propuesta y el contrato. 2. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. 3. Rendir y elaborar los informes mensuales de las actividades realizadas, novedades, sugerencias de los puestos de servicio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, avalado por el personal especializado. 4. Acatar las indicaciones que la subgerencia Administrativa y Financiera o la supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Radicar las facturas de cobro por el servicio prestado dentro de los

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1544 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 8 de 13	

plazos convenidos. 8. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. 9. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 10. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 12. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato. 13. Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar, la integridad personal de (médicos, administrativos, pacientes, visitantes, contratistas) que hacen presencia en los Centros de Atención. 14. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de los centros de Atención. Adicionalmente en el desarrollo del contrato se deben adelantar las actividades que se relacionan a continuación en: 15. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada. 16. Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 17. Atender en debida forma los reclamos que presente la ESE "SOLUCION SALUD" en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 18. Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, así: 19. Entregar a los guardas de seguridad los elementos que se requieran para la prestación del servicio, así mismo, el personal deberá dotarse de los demás elementos requeridos para prestar el servicio de vigilancia eficiente y eficaz, tales como: espejos cóncavos, linternas, uniformes, capas para la lluvia, botas, etc. 20. Designar un coordinador para que realice las labores de enlace permanente, entre la compañía de vigilancia y el supervisor del contrato designado por la ESE "SOLUCION SALUD". 21. El oferente debe tener los siguientes elementos: licencia de comunicaciones, capacitación al personal en conocimiento de antiexplosivos y antiterrorismo, capacitación del personal en primeros auxilios, prevención y atención de desastres y control de incendios y excelente conocimiento en relaciones interpersonales. Capacitación para mínimo 2 integrantes del personal operativo (vigilantes) con su correspondiente credencial vigente como operador de medio tecnológico acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1544 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 9 de 13	

Privada. Dotar al personal de radio – comunicación y de un (1) radio manual al Grupo Administrativo para coordinar las actividades de seguridad. 22. Durante las jornadas nocturnas los vigilantes deberán hacer rondas permanentes con el fin de verificar y controlar cualquier situación anómala que se presente en las áreas externas de los Centros de Atención (andenes y jardines externos), dando aviso oportuno a las autoridades sobre tales hechos. 23. Reemplazar o cambiar el mismo día, los vigilantes que no satisfagan plenamente las necesidades de la ESE "SOLUCIÓN SALUD", ante la solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un vigilante no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, el vigilante debe ser reemplazado dentro de las 2 horas siguientes a la ausencia. 24. La ESE "SOLUCIÓN SALUD", previa comunicación escrita enviada al contratista con un (1) día de antelación, podrá excluir puestos de trabajo o incluir nuevos servicios. 25. El contratista prestará el servicio rotando a las mismas personas, evitando el cambio de estas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será oportunamente informado por escrito de la ESE "Solución Salud". 26. Anexar a la presentación de la propuesta certificación de pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, pensiones, Aportes a las cajas de compensación familiar expedida por el revisor fiscal y representante legal de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA: PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **1.243 de fecha 08 de abril de 2026**, por un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$347.999.379 M/CTE)**, con cargo a los rubros presupuestales No. **2.4.5.02.08.002.01** denominado **SERVICIOS DE SEGURIDAD**, y el Rubro No. **2.4.5.02.08.002.02** denominado **SERVICIOS DE SEGURIDAD -TRAZADORES**, expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el del Acuerdo No. 014 de 2024 así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros. Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, aquellos que requieren formalidades plenas, el contratista constituirá en favor de la E.S.E "SOLUCION

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1544 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 10 de 13	

SALUD" una garantía única que ampare los siguientes riesgos del contrato. 1) **De cumplimiento del contrato**, en cuantía del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato y un término de vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía de **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3) **De buena calidad del bien o servicio**, en cuantía del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más. 4) **De responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía de **DOSCIENTOS (200) SMMLV**, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se trate de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país, el contratista debe hacer entrega a la E.S.E "SOLUCION SALUD" de los respectivos certificados de garantía comercial de los bienes, productos o insumos amparando los mismos con los plazos comerciales en ellos estipulados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando a juicio de la E.S.E "SOLUCION SALUD", del contrato directo de mínima cuantía se infiera que existen riesgos en su ejecución, la Empresa podrá exigir al contratista la constitución de la garantía única que ampare los posibles riesgos que se puedan generar de la ejecución del contrato. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. Esta garantía debe ser aprobada por la ESE de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 numeral 3.9 resolución N° 33 de 2025 y en el acuerdo 003 de 2014. Así mismo, se dejará expresa constancia en el contrato que la suscripción de este no comporta relación ni vínculo laboral alguno de la ESE con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste emplee para la ejecución del mismo. En caso de que la ESE resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra EL CONTRATISTA lo pagado, así como los intereses que se generen. Igualmente, se pactarán en el contrato las cláusulas de multas y penal pecuniaria del derecho común y las excepcionales de terminación interpretación y modificación unilateral, así como la de caducidad. **APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Artículo 26 numeral 3.9 resolución N°33. Acuerdo 014 de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar a la Empresa Social del Estado E.S.E. Solución Salud, a título de pena una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la E.S.E. Solución Salud hará efectiva mediante cobro de la garantía única

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1544 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 11 de 13	

de cumplimiento, a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; lo anterior una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratista pagará a la empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 014 de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO UNICO: Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 014 de 2024 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 014 de 2024, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1544 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 12 de 13	

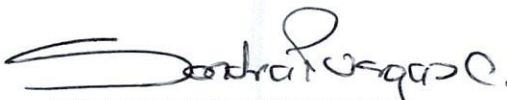
celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 014 de 2024. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 014 de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 014 de 2024. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1544 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 13 de 13	

hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: 1- información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento. 2-información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA Calle 41 No. 28-06 en la ciudad de Villavicencio, y correo electrónico de notificaciones: damascoseguridadltda@hotmail.com y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, a los 15 días de abril de 2026


MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ORTIZ
 Gerente


DAMASCO SEGURIDAD LTDA
 NIT. 900.218.370-2
R.L. SANDRA PATRICIA VARGAS CARVAJAL
 C.C.: 37.322.874
 Contratista


 Revisó: **ROBINSON GERNEY GARZÓN RIVEROS**
 Jefe Oficina Asesora Jurídica.